



La problemática que atraviesan los traductores públicos en el Brasil

El panorama de la traducción profesional en el Brasil es complejo. No existe una colegiación como en la Argentina, tampoco la carrera de Traductor Público, pero las exigencias para poder trabajar oficialmente eran muy altas para los colegas brasileños. Sin embargo, en marzo de 2021, el Poder Ejecutivo dictó una medida provisoria, luego aprobada por el Congreso, que permite trabajar como traductor público a todo aquel que demuestre ser «idóneo» en la lengua a la cual o de la cual va a traducir. Esto también implica una disminución importante en los requisitos para ser un profesional de la traducción.

Por la **Comisión de Idioma Portugués**, con la colaboración de la **licenciada Carolina Diniz**, presidenta de la Asociación de Traductores Públicos del Estado de Minas Gerais (ATPMINAS)

En el Brasil, no existen la carrera de Traductor Público ni la colegiación para ejercer la actividad profesional, a diferencia de lo que sucede en la Argentina.

Los traductores públicos e intérpretes comerciales (TPIC), como se los denomina en el vecino país, deben rendir un riguroso examen ante organismos denominados *Juntas Comerciais*, que son una especie de cámaras de comercio en cada estado federado del Brasil, y, en caso de aprobarlo, quedan habilitados para el ejercicio de la actividad y obtienen su matrícula. Dicho examen evalúa cuatro competencias: i) traducir del idioma extranjero al portugués, ii) traducir del portugués al idioma extranjero, iii) interpretar en ambos idiomas y iv) saber desentrañar documentos jurídicos. En general, estos concursos eran aprobados por aproximadamente un 5 % de quienes se presentaban al examen.

Estas *Juntas Comerciais* son los organismos reguladores de la actividad de los TPIC y presentan ciertas particularidades si las comparamos con la forma de acceso al ejercicio de la profesión y su regulación en la Argentina. De cualquier modo, en ambos países, la seguridad jurídica queda garantizada de alguna manera. En el nuestro, las traducciones públicas son legalizadas por el colegio de traductores donde el profesional se encuentre matriculado; en el Brasil, en cambio, las traducciones públicas se registran



y transcriben en libros, con un sistema parecido al que tienen en la Argentina los escribanos con las escrituras. Pero en definitiva, con carrera universitaria o sin ella, existen garantías de seguridad jurídica para quien requiera una traducción pública, toda vez que se trata, en ambos casos, de una profesión fedataria.

Otro aspecto importante que regulan estas *Juntas Comerciais* en el Brasil para los TPIC son los aranceles, que difieren en cada estado, pero son una importante referencia para la retribución por esta tarea.

Si bien en el Brasil no existe la colegiación profesional, como ya mencionamos, hay ocho estados que han formado asociaciones de traductores públicos: San Pablo (ATPIESP), Río de Janeiro (ATPRIO), Minas Gerais (ATPMINAS), Ceará (ACETESP), Goiás (ATP-GO), Santa Catarina (ACTP), Rio Grande do Sul (ASTRAJUR-RS) y Paraná (ATPP). Estas tienen como función reunir a los profesionales de dichos estados, oficiar como interlocutores con las respectivas *Juntas Comerciais*, dictar capacitaciones, realizar actividades de interés para los profesionales que nuclean, entre otras. Este grupo de ocho asociaciones ha conformado la agrupación llamada Juramentados Unidos.

Hasta aquí hemos intentado trazar un panorama de cómo funciona, o mejor dicho funcionaba, el ejercicio de la profesión de traductor público en el Brasil.

El 29 de marzo de 2021, el Poder Ejecutivo dictó la Medida Provisoria 1040 (MP1040). Cabe aquí hacer un alto para mencionar en qué consisten estas medidas provisionarias, previstas por el artículo 62 de la Constitución del Brasil. Se trata de normas con fuerza de ley, dictadas por el presidente de la República en situaciones de relevancia y urgencia. A pesar de producir efectos jurídicos inmediatos, necesitan la posterior apreciación de las Cámaras del Congreso Nacional para convertirse definitivamente en ley ordinaria. El plazo inicial de una medida provisoria es de sesenta días, con prórroga automática por igual período en caso de que su votación no se encuentre

concluida en las Cámaras del Congreso Nacional. No obstante ello, durante el período transcurrido entre el dictado de la medida provisoria y su aprobación por el Congreso, posee plenos efectos, como si fuera una ley.

Volviendo a esta MP1040, ha dispuesto sobre temas muy variados, aduciendo una «desburocratización general» en todos esos aspectos, tales como la facilitación de la apertura de empresas, la protección de accionistas minoritarios, la simplificación del comercio exterior, el Sistema Integrado de Recuperación de Activos, los cobros efectuados por los consejos profesionales, *la profesión del traductor e intérprete público*, la obtención de electricidad y la prescripción en el Código Civil.

Como podemos ver en la enumeración precedente, uno de los aspectos que esta norma incluyó como «burocráticos» tiene que ver con las traducciones públicas y sus formalidades, con el rol que ejerce el traductor público y su calidad de fedatario. En efecto, la MP1040 ha dispuesto que quedan habilitados para realizar traducciones como traductores públicos, y ostentan dicha calidad, quienes acrediten ante las *Juntas Comerciais* el dominio del idioma del cual o al cual pretendan traducir.

Esto generó una gran resistencia por parte de los traductores públicos, quienes, si bien no desconocen que el Decreto 13.609/43 que regulaba la profesión resultaba desactualizado y hubiera merecido una reforma acorde con los tiempos actuales, tampoco encuentran motivo para esta nueva modalidad, porque entienden que dejar la realización de traducciones públicas en manos de idóneos generará una gran inseguridad jurídica, así como también una pérdida de la jerarquía que revestía la profesión hasta el dictado de la MP1040.

El SINTRA, que es la sigla de Sindicato Nacional de Traductores, entidad brasileña fundada por un grupo de traductores a partir del reconocimiento oficial de la profesión de traductor en 1988, también se opone a la nueva norma, pese a no estar integrado en su totalidad por traductores públicos, lo que parecería demostrar



La problemática que atraviesan los traductores públicos en el Brasil

que las resistencias no son solo sectoriales, de parte de quienes ya son traductores públicos por haber aprobado un concurso.

El grupo Juramentados Unidos también se resistió a la medida y realizó un seguimiento constante de su tratamiento en el Congreso del Brasil.

En el debate que ha transcurrido en el Congreso, entre quienes propugnaban la aprobación de la norma, podemos citar la exposición de Marco Bertaiolli, diputado de San Pablo:

Hoy, para que podamos tener traductores en el Brasil, es necesario que cada *Junta Comercial*, en cada estado de la Federación, realice un concurso público, y esos concursos no se están realizando hace mucho tiempo porque resultan onerosos y nuestras *Juntas Comerciais* no están pudiendo hacerlo. No estamos hablando de la realización de un concurso para traductores de inglés, estamos hablando de concursos públicos para todas las lenguas mundiales traducidas al portugués, hacer un concurso para traductores públicos de inglés es fácil, pero hacer un concurso para dos traductores de rumano, vamos a estar haciendo concursos públicos todos los meses en todas las *Juntas* del Brasil... con dos mil y pico de traductores [públicos] en todo el Brasil no tenemos traductores para atender nuestro mercado internacional... por eso queremos dar al DREI [Departamento Nacional de Registro Empresarial e Integración] la prerrogativa de crear un proceso simplificado para casos específicos en que no haya traductor público para idiomas muy específicos... Para que cualquier traductor pueda registrarse como tal deberá acreditar de forma documentada su competencia... lo que estamos haciendo es abrir oportunidades de trabajo para todos los idiomas... en un país de 220 millones de habitantes que se quieran conectar con el mundo tenemos 2500 traductores para todos los idiomas...

Otro aspecto —no menor, por cierto— que se ha puesto en juego con la nueva normativa es la fe pública de la que estaba dotado el traductor público, que era inherente a su cargo, en el que había sido investido mediante un riguroso concurso. Con las modificaciones introducidas, la persona que acredite el dominio del idioma del cual o al cual pretenda traducir y se inscriba como traductor público también gozará de fe pública.

La cuestión tuvo su desenlace el 5 de agosto, con la aprobación de la MP1040 por el Congreso, con su debido tratamiento por parte de ambas Cámaras, y se mantuvieron todos los puntos originales de la medida provisoria. En consecuencia, podrá prescindirse de la realización de un concurso público (a criterio de un organismo denominado DREI, del cual dependen las *Juntas Comerciais*) para la inscripción ante las *Juntas Comerciais* como traductor público; bastará acreditar competencia en el idioma del cual o al cual se desee traducir, con esta posibilidad también habilitada para los extranjeros; se podrá actuar como agente público y emitir traducciones que gocen de fe pública, sin necesidad de ajustarse a los aranceles, que hasta ahora eran de carácter obligatorio.

Los traductores públicos brasileños entienden que, hasta tanto no sean notificados a través de sus respectivas *Juntas Comerciais*, continuará rigiendo la normativa del DREI, así como también lo que dichas *Juntas* decidan en cada estado federado, y están analizando la interposición de una acción directa de inconstitucionalidad, posibilidad que admite la Constitución del Brasil, sobre determinados puntos de la MP1040.

La problemática descrita y sus consecuencias resultan algo muy lejano a la realidad argentina, donde contamos con la carrera de Traductor Público, dictada por muchas universidades, que brinda la oportunidad a los futuros traductores de formarse en diversas disciplinas y adquirir las destrezas y estrategias que exige la función de traductor público, un profesional fedatario.

Todo esto es muy reciente y es necesario que transcurran los plazos legales para conocer las reales consecuencias que tendrá la nueva normativa, si prospera o no y su verdadero impacto en la tarea que realizan los colegas del Brasil. ■